

FORMULARIO

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 13 DE 2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CASANARE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CASANARE”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación dentro del proceso de selección simplificada N° 13 de 2021 cuyo objeto es “**REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CASANARE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CASANARE**”, EL COMITÉ EVALUADOR se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado, recibido veinticuatro (24) de mayo de 2021 9:25 a. m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

(...)

De acuerdo con el informe preliminar de evaluación publicado por ustedes el día 19 de mayo de 2021 en el cual el CONSORCIO CASANARE 21, fue rechazado con base en lo siguiente:

POSTULANTE: CONSORCIO CASANARE 21

CONSORCIO CASANARE 21	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN RECHAZADO
OBSERVACIONES El postulante aporta postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, con nombre “POSTULACION ECONOMICA”. Una vez verificado que los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto no exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, se encuentra que: El valor unitario de los siguientes ítem son inferiores del 10% del presupuesto estimado, en general, el AIU es inferior al presupuesto estimado en un 11.72%	

CONCEPTO	POSTULACIÓN	RESUPUESTO ESTIMADO	VARIACIÓN
ADMINISTRACION	\$ 81.577.377,00	\$ 87.718.474	-7,00%
IMPREVISTOS	\$ 21.536.428,00	\$ 25.090.645	-14,17%
UTILIDAD	\$ 26.104.761,00	\$ 32.927.355	-20,72%
IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 4.959.905,00	\$ 6.256.197	-20,72%
TOTAL AIU	\$ 134.178.471,00	\$ 151.992.671	-11,72%

Motivo por el cual la postulación presentada por **CONSORCIO CASANARE 21**, es **RECHAZADA**, conforme lo establece el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO: que expresa:

“3. CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

(...)

3.13. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.”

Así las cosas la postulación presentada por **CONSORCIO CASANARE 21**, es **RECHAZADA** y por consiguiente no se efectuará la evaluación de la Experiencia Específica Admisible aportada por el postulante en el proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2 que expresa:

“Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada”

Con respecto a la evaluación de la entidad, cabe recordar que el AIU es un componente dentro de contratos de construcción que representan los costos indirectos del desarrollo del proyecto y contempla el rubro de Administración, imprevistos y la utilidad esperada por el ejecutor del proyecto. No es un ÍTEM; la característica especial de los ítems como parte integral de un presupuesto, es que representan cantidades ejecutables, reales, palpables y entregables del proyecto ligadas a un costo directo o valor unitario de ejecución. Tan es así que en el DTS numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, nota 2 determina y hace referencia a valores unitarios ligados a los ítems, en concordancia con el anexo 9, formulario No 2, en el cual la entidad bautiza los ítems desde el 1.1 hasta el 18.2 asociándolos directamente a cantidades de obra ejecutable y valores unitarios. Si analizamos este anexo con detenimiento, podemos notar que de acuerdo con la norma los subcomponentes Administración, imprevistos y utilidad no tienen asignado un código numérico de ejecución ya que representan la organización y destreza de las empresas proponentes que ofertan la ejecución del proyecto que hoy nos atañe. En este sentido, vemos que la oferta presentada por el consorcio Casanare 21 cumple con lo establecido por la entidad ya que ningún valor unitario asignado a los ítems propuestos se encuentra por debajo o por encima del 10% establecido.

De acuerdo con lo anterior, muy respetuosamente solicito a la entidad reincorporar al proponente CONSORCIO CASANARE 21 al proceso de evaluación, toda vez que, como fue demostrado anteriormente, la propuesta cumple con lo solicitado por la entidad en el DTS acerca de la forma de presentar la propuesta económica.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ EVALUADOR, manifiesta que **NO ACEPTA** la solicitud de reincorporar el postulante CONSORCIO CASANARE 21 al proceso de evaluación, e informa que el PRESUPUESTO ESTIMADO para el cumplimiento del objeto a contratar mediante el proceso de selección simplificada No 13, es el resultado de un estudio de mercado adelantado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de conocer las principales características del sector relacionado con el objeto a contratar, analizar las principales variables económicas y financieras de las empresas que pueden cubrir la necesidad a contratar y analizar los precios proporcionados por las empresas participantes en el sondeo de mercado.

En el marco de la investigación de mercado y con el fin de determinar los precios promedio del servicio requerido, se seleccionó de la base de datos de proveedores, empresas que presten servicios de adecuación de bienes inmuebles. Igualmente, y con el objetivo de ampliar el espectro de empresas participantes, se realizó búsqueda de nuevas empresas en diversas fuentes (Secop, Rues, Internet).

Para tal fin, se estructuró el formato de cotización detallando i) costos directos de obra civil, ii) porcentajes para las categorías de administración, imprevistos y utilidad; iii) Precios unitarios de equipos tecnológicos iv) Precios unitarios mobiliario.

Con base en la información recibida en la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se establece el PRESUPUESTO ESTIMADO teniendo en cuenta: i) tipo de servicio requerido por la AGENCIA; ii) los precios suministrados por los proveedores potenciales que participaron en el sondeo de mercado, iii) número de cotizaciones recibidas y iv) dispersiones y coherencia entre los precios cotizados. Las anteriores variables se encuentran consolidadas en el ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO ALCANCE-C, documento que forma parte integral de Documento Técnico de Soporte, conforme lo establece el numeral 11 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Por tal razón, los componentes del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), tanto en porcentaje como en valor, forman parte del PRESUPUESTO ESTIMADO para el proceso de selección simplificada No 13 y su análisis se enmarca dentro de los parámetros establecidos en los siguientes numerales:

- Numeral 1.4 denominado **PRESUPUESTO ESTIMADO** Nota 2 que expresa:

“Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada”

- Numeral 3 denominado **CAUSALES DE RECHAZO**

“Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

(...)

3.14. *Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.”*

Bogotá, primero (01) de junio de 2021